

LA TORRE DEL VIRREY
INSTITUTO DE ESTUDIOS CULTURALES AVANZADOS

CONVERSACIONES Y POLÉMICAS CULTURALES

Directores: Dr. K. P. Skowronski y
Dr. Carlos Climent

3. DERECHOS HUMANOS, ¿PARA QUIÉN?

MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 2021, 19H.

Enlace al webinar: <https://zoom.us/j/99056295951>

Conversaciones y polémicas culturales

Directores: Dr. K. P. Skowronski y Dr. Carlos Climent

3 Derechos humanos, ¿para quién?

Berlin Practical Philosophy International Forum
la torre del Virrey. Instituto de Estudios Culturales Avanzados
Ajuntament de l'Eliana

Webinar, miércoles 15 de diciembre de 2021

Derechos humanos, ¿para quién?

Los derechos humanos son derechos inmanentes, inherentes a todos los seres humanos, inseparables de su dignidad. Muchos derechos civiles y políticos han sido reconocidos de siempre, incluido en el Derecho Romano, aunque sólo a los que tenían la condición de ciudadanos y muchas veces sin estar formulados positivamente, sino por la vía de sanción como delitos, que es la otra cara de un bien o derecho.

Las revoluciones burguesas del s. XVIII (francesa y norteamericana) hicieron las primeras listas de derechos en positivo, como un conjunto de garantías frente al poder establecido. Las revoluciones proletarias del x. XIX positivizaron los derechos económicos y sociales de los trabajadores.

En el s. XX, tras la 2ª guerra mundial es cuando se ha producido definitivamente la aceptación general de la Ley Internacional de Derechos Humanos: es decir, la UDHR (1948), el Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), ambos adoptados en 1966. Todo esto es lo que se llama la “Carta Internacional de los Derechos Humanos”

Estos tres textos básicos se han desarrollado en una serie posterior de instrumentos internacionales de derechos humanos, que fue publicada por Naciones Unidas en una compilación de Instrumentos Internacionales: genocidio, eliminación de todas las formas de discriminación racial, eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, derechos del niño, participación de niños en conflictos armados, venta de niños, prostitución infantil o utilización de niños en pornografía

UDHR

La Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en París, Palais Chaillot, proclamó la DUDH el 10 de diciembre de 1948, por 48 votos a favor y 8 abstenciones, así como dos estados ausentes en la votación.

Aunque no es un documento obligatorio o vinculante para los Estados, sirvió como base para la creación de las dos convenciones internacionales de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pactos que fueron adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Sigue

siendo citada ampliamente por profesores universitarios, abogados defensores y por tribunales constitucionales.

También la Constitución Española de 1978 reconoce la Declaración: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España.” (Artículo 10, apartado 2, de la Constitución Española de 1978)

Según el Libro Guinness de los récords, la "DUDH" es el documento traducido a más idiomas en el mundo (en el 2004 había sido traducido a más de 330 idiomas).

En junio de 1993, para reafirmar la UDHR y los restantes instrumentos internacionales de derechos humanos, Naciones Unidas organizó una Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena. Los 171 estados participantes adoptaron la Declaración de Viena y el Programa de Acción, ratificando así la universalidad de todos los derechos humanos como punto de partida de todos los seres humanos, y reconociendo que su protección y promoción eran la preocupación principal de los gobiernos que garantizaban mantenerlos.

Críticas

En el pasado, la universalidad e indivisibilidad de los derechos descritos en la UDHR fueron objeto de crítica desde dos fuentes. La primera era occidental, la crítica, en gran medida norteamericana, a los derechos económicos, sociales y culturales. Esta fue una reflexión de los 80 de un neoliberalismo extremo que sostenía que el estado debía prestar un papel mínimo en la esfera económica y social.

La segunda fuente de ataques llegó de los países del Tercer Mundo que tienen sistemas legales anteriores y arcaicos, y que solicitan constantemente que los derechos humanos sean examinados en el contexto histórico y cultural de cada país o civilización. China, India y bastantes países del mundo islámico - notablemente Irán, Sudán, Pakistán y Arabia Saudí - están en un tira y afloja.

Valor jurídico

Constituye un desarrollo de las obligaciones asumidas por la ONU, pero no es un instrumento jurídicamente vinculante. Es expresión de la conciencia jurídica de la humanidad y fuente de un derecho superior al de los estados. Se utiliza constamente como parámetro de referencia de los derechos humanos: los convenios internacionales, las jurisprudencias y los derechos internos la tienen como referencia. De este modo puede decirse que se ha convertido así en un instrumento de carácter normativo, pero no ejecutivo.

En 1966 se produjo la positivación por los dos Pactos Internacionales, convirtiéndose en obligaciones convencionales para los Estados firmantes.

Por último, la DUDH tiene la importancia de un texto histórico en la lucha por la libertad y la dignidad humana, en la línea de otros textos como la Carta Magna (1215), el Bill of Rights (1689), la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia (1776) o la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa (1789).